

## ANEXO I

### **Términos y Condiciones Generales.**

#### **Bases del Programa “Becas Santander Estudios | Erasmus” Convocatoria 2022/2023**

##### **I. Entidad convocante**

Banco Santander, S.A., con CIF A-39000013, y domicilio a estos efectos en calle Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027, Madrid, y con correo electrónico becassantander@gruposantander.es (en adelante, Santander o Banco Santander), convoca la tercera edición del **Programa “Becas Santander Estudios | Erasmus”, convocatoria 2022/2023** (en lo sucesivo “el Programa”).

##### **II. Objetivos**

En virtud del Programa se facilitará y promoverá que hasta un máximo de 2.152 estudiantes matriculados en las Universidades españolas asociadas a la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (en lo sucesivo “Crue Universidades Españolas”) y/o que tengan convenio con Santander Universidades reciban una beca que se hará efectiva durante el curso académico 2022/2023.

El objetivo del **Programa** es ayudar a los estudiantes universitarios que vayan a realizar una estancia Erasmus en el extranjero durante el curso académico 2022/2023, fomentando de este modo la movilidad y formación de los estudiantes en el ámbito de la Unión Europea, y fomentar su empleabilidad antes, durante y después de su estancia internacional.

La beca consistirá en una ayuda económica y en un plan de empleo consistente en unos talleres online sobre desarrollo de competencias que se ofrecerán a todos los beneficiarios antes de comenzar su experiencia Erasmus. De igual modo se les invitará a participar en talleres presenciales de orientación laboral y a su regreso a España, una vez finalizada su estancia en el extranjero, se les entregará una licencia para acceder a un simulador de entrevista virtual.

Santander, como empresa organizadora, podrá ponerse en contacto con los beneficiarios del programa a través de cualquier medio, incluida la vía electrónica, para convocarles a un acto de reconocimiento y entrega de credenciales.

##### **III. Universidades Participantes**

Las Universidades españolas asociadas a la Crue Universidades Españolas y/o que tengan convenio con Santander Universidades serán invitadas por Santander a participar en el Programa, con arreglo al cupo de becas asignadas a cada una de ellas por Santander.

Su participación en el Programa se formalizará mediante la adhesión a estas bases a través de la web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com), mediante el procedimiento online de adhesión a programas de becas establecido en la misma, el cual conlleva la

aceptación por las universidades de los presentes términos y condiciones del Programa, y tendrá la consideración de acuerdo de colaboración entre las Universidades participantes y Santander.

Las Universidades participantes en el Programa serán responsables de la concesión y la gestión del número de becas que les sean asignadas, respetando en todo caso los términos y condiciones recogidos en el presente documento, y siendo responsable de coordinar y gestionar los procedimientos internos que puedan resultar necesarios para la adjudicación y seguimiento de las becas.

El proceso de inscripción en el Programa por los estudiantes interesados, de gestión de candidaturas y selección de los participantes se llevará a cabo a través de la herramienta de Santander ubicada en la web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

Las Universidades participantes deberán difundir el Programa, identificando claramente la web de inscripción [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) en el seno de sus respectivas comunidades universitarias y gestionar, mediante la correspondiente convocatoria pública y/o los procedimientos internos que tengan establecidos al efecto, la selección de los estudiantes beneficiarios, respetando en todo caso los criterios establecidos en el presente documento.

Los presentes Términos y Condiciones Generales deberán ser respetados por las Universidades participantes en la convocatoria.

#### **IV.- Contenido de las becas**

En la presente convocatoria 2022/2023, el **Santander** realizará un mecenazgo a favor de las Universidades participantes hasta un importe máximo total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL EUROS (1.304.000€)**, distribuido en 152 becas de 2.000 euros y en 2.000 becas de 500 euros, de conformidad con lo dispuesto a continuación.

La aportación a favor de las Universidades participantes correspondientes a cada uno de sus estudiantes se hará efectiva, mediante su ingreso en la cuenta abierta a nombre de la Universidad en **Banco Santander, S.A.**, una vez que los estudiantes beneficiarios acepten la misma a través del sistema habilitado al efecto en la web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

Esta aportación tendrá la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales de Mecenazgo, quedando las Universidades participantes obligadas a difundir la participación de Santander en este Programa de conformidad con lo dispuesto en el apartado "VIII. Difusión y publicidad", todo ello en virtud de su adhesión al Programa a través de la web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com), que tendrá el valor de acuerdo de colaboración entre las Universidades participantes y Santander.

Las Universidades participantes habrán de destinar las cantidades que, en concepto de mecenazgo, reciban de Santander al amparo del presente Programa íntegramente para otorgar el **pago de una beca/ ayuda económica** a cada uno de los estudiantes que, al amparo del Programa, sean beneficiarios de la misma.

En todo caso, el importe correspondiente a la bolsa o ayuda al estudio se abonará al estudiante por la Universidad participante en la cuenta abierta a nombre de aquél a tal efecto en Banco Santander, S.A.

En todo caso, el importe de cada tipo de beca/ayuda económica que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades participantes.

La percepción de la beca/ayuda económica objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

Las Universidades participantes facilitarán al **Santander** la información sobre las ayudas económicas otorgadas, así como cualquier otra información relativa al Programa y a su ejecución, que le sea requerida para su debido seguimiento por parte de **Santander**.

**Con el mecenazgo de Santander, las Universidades participantes concederán en su conjunto:**

- a) 152 becas por importe de 2.000 euros cada una de ellas. Estas becas serán destinadas a los 152 estudiantes sean beneficiarios de una ayuda “Erasmus +” de estudios o prácticas y que sean seleccionados por las universidades participantes, **con arreglo a los siguientes criterios:**
  - i. **Mejor expediente académico**
  - ii. **O situación de discapacidad igual o superior al 33% y mejor expediente académico**

Santander adjudicará hasta un máximo 2 becas de este tipo a cada Universidad participante de las cuales una beca irá destinada por la Universidad a aquel candidato que cumpla con el criterio (i) y otra beca irá destinada al candidato que cumpla con el criterio (ii).

No obstante, lo anterior, las Universidades podrán priorizar, si lo consideran necesario, la asignación de las becas a estudiantes que, o bien hayan sido beneficiarios de una beca socioeconómica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el año de la solicitud de la beca Santander Erasmus, o tengan acreditada una discapacidad igual o superior al 33%, o sean estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, o necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.

En caso de que la Universidad no identifique a dos candidatos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, la Universidad lo comunicará de forma inmediata a Santander para que éste último pueda asignar las dos becas en idénticas condiciones a otra Universidad según los criterios que Santander establezca al efecto.

- b) 2.000 becas por importe de 500 euros cada una de ellas. Estas becas serán destinadas a los 2.000 estudiantes que sean beneficiarios de una ayuda “Erasmus +” de estudios o prácticas **con los mejores expedientes académicos**

ponderados conforme a lo dispuesto en las presentes bases y se distribuirán a las Universidades asociadas a Crue Universidades Españolas de manera proporcional al número de becas “Erasmus +” concedidas por cada Universidad en el curso académico anterior.

Para asignar los dos tipos de ayudas, las Universidades usarán como criterio el expediente académico del curso inmediatamente anterior, que se podrá ponderar en cada universidad según el área de conocimiento u otros elementos internos a decidir en cada Universidad.

La Universidad se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos antes expuestos a partir de los datos de carácter personal del solicitante de la beca de los que se dispone en las bases de datos de la propia Universidad.

En el supuesto de que la Universidad tuviera que recabar datos de carácter personal especialmente sensibles de los candidatos, incluyendo cualquier certificado o documentación que estime la Universidad como necesarios, lo hará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento. A tal efecto, será necesario que los candidatos que cumplan con el criterio de situación de discapacidad remitirán a la Universidad, en la forma en que aquella estime por conveniente, firmado, el Apéndice A a las presentes bases titulado Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “**Becas Santander Estudios / Erasmus**”. Dicho Apéndice será custodiado por la Universidad exclusivamente.

La Universidad no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de los candidatos a Santander.

La Universidad no facilitará de ninguna forma, ningún dato y/o indicio y/o documento que pudiera permitir a Santander la posibilidad de deducir/inferir o identificar de alguna forma con qué requisito o criterio de los anteriores apartados a) o b) cumple el becario. De esta forma, Santander no podrá conocer qué becados disponen de una ayuda para estudiantes de entornos desfavorecidos y/o bien presentan una discapacidad.

En todo caso, el importe unitario de la bolsa o ayuda económica que recibirá cada uno de los estudiantes será el mismo en todas las Universidades, que por el mero hecho de participar asumen este compromiso de forma expresa.

Tanto en el caso de las becas previstas en el apartado a) como en el b) anterior, las Universidades podrán asignar las becas del Programa entre los beneficiarios del programa “Erasmus +” de estudios y/o de prácticas internacionales indistintamente.

## **V. Destinatarios. Realización de la estancia Erasmus.**

Podrán ser beneficiarios de este Programa los estudiantes universitarios beneficiarios de una ayuda “Erasmus +” que vayan a realizar una estancia Erasmus en el curso 2022/2023 y que cumplan los criterios anteriormente expuestos.

En caso de que el beneficiario de la beca finalmente no realizara su estancia Erasmus de manera física, tendrá que devolver el dinero del Programa a su propia Universidad,

y ésta será la encargada de otorgar esta **Beca al siguiente beneficiario**, si esto es posible, o según los criterios anteriormente expuestos.

## VI. Gestión del Programa.

Será condición ineludible para ser beneficiario de las becas inscribirse a través de la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) y que la notificación de la concesión de la beca sea comunicada por las Universidades participantes a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha web.

**La inscripción** de los estudiantes deberá realizarse entre **el 01 de noviembre de 2021 y el 15. de marzo de 2022.**

**La Universidad participante podrá establecer requisitos adicionales** y seguir los procedimientos de gestión habituales en la convocatoria interna que realicen para el desarrollo y ejecución del Programa, según su propia normativa interna y políticas de otorgamiento de becas, siempre que los mismos no contravengan lo establecido en los presentes Términos y Condiciones Generales.

En todo caso, para determinar los mejores expedientes académicos de cada Universidad, será la propia Universidad la que establezca unos criterios de **ponderación** propios en función **del área de conocimiento.**

## VII. Asignación de becas entre los candidatos

La asignación de las becas a los estudiantes se realizará por las Universidades hasta el 1 de julio de 2022. Tal asignación se comunicará al estudiante quién dispondrá del plazo de **8 días naturales para cursar su aceptación**, todo ello a través de la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

En caso de que las Universidades participantes tengan que reasignar las becas porque éstas hayan quedado desiertas, el plazo de reasignación será hasta el 18 de julio de 2022.

El 31 de julio de 2022 (en adelante el “Plazo”) se dará por cerrada en todo caso la VI Edición de las Becas Santander Erasmus.

En caso de que las Universidades participantes tengan conocimiento, con anterioridad al 31 de julio de 2022, de que no se van a asignar todas las becas, la Universidad lo comunicará de forma inmediata a Santander para que éste último pueda asignar las becas en idénticas condiciones a otras Universidades que lo soliciten, por cubrir íntegramente el cupo de becas que tengan asignado.

Terminado el plazo, en el supuesto de que existieran becas que no hayan sido asignadas por la Universidad, la Universidad lo comunicará de forma inmediata a Santander para que éste último pueda asignar las becas/ayudas en idénticas condiciones a otra Universidad según los criterios que Santander tenga por convenientes. Dicho proceso se llevará a cabo del 15 de junio de 2022 al 4 de julio de 2022 asignando a las universidades las becas no cubiertas y teniendo hasta el 18 de julio de 2022 para asignar las mismas entre sus estudiantes.

Si se da la situación en la que la Universidad ha otorgado todas las becas, y es el estudiante quien no la acepta, lo cual deberá hacer a través de la web, tendrán las Universidades un plazo de 10 días hábiles para otorgar las becas a otros estudiantes que cumplan los requisitos necesarios para ser beneficiario. Una vez se asignen las becas a nuevos estudiantes, éstos tendrán un plazo de una semana para cursar su aceptación, todo ello a través de la web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

Si llegado a este punto, existen becas no asignadas, la Universidad correspondiente deberá devolver el importe de las becas no asignadas al Santander.

### **VIII. Difusión y publicidad**

Las Universidades Participantes se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en sus respectivas comunidades universitarias.

Las Universidades participantes harán mención expresa a la denominación “**Becas Santander Erasmus**” e incluirán el logotipo de **Santander** en la documentación y soportes que elaboren en relación con el Programa.

### **IX. Protección de datos**

La política de privacidad podrá consultarse en <https://becas-santander.com/legal/privacy>.

De conformidad con lo dispuesto en esta política, los datos personales facilitados por los candidatos al inscribirse en el Programa de becas serán tratados por Santander y por la Universidad a la que pertenecen con la finalidad de gestionar el Programa y realizar la adjudicación de sus becas.

### **X. Seguimiento**

Una vez finalizada la asignación del Programa y de las correspondientes bolsas o ayudas económicas por parte de las Universidades participantes, éstas identificarán a través de la plataforma de Becas Santander, mediante la funcionalidad establecida para tal efecto, tanto los estudiantes beneficiarios de las mismas como aquellos a los que no se hubieran adjudicado las becas, pudiendo acceder Santander a esta información como entidad convocante del Programa. Asimismo, las Universidades deberán facilitar a Santander la demás información relativa al Programa y a su ejecución que sea requerida por aquél para su debido seguimiento.

Las Universidades participantes se encargarán de realizar un seguimiento efectivo del Programa, de acuerdo con sus procedimientos habituales, y de elaborar la información de seguimiento que **Santander**, pueda requerir a la finalización de la convocatoria.

### **XI. Aceptación de las Bases. Modificación.**

El hecho de concurrir a la presente Convocatoria del Programa supone la aceptación por los candidatos de sus bases y de su resolución, que será inapelable, y la renuncia a cualquier tipo de reclamación.

Banco Santander se reserva el derecho de interpretar las presentes bases. Asimismo, se reserva el derecho de modificar las bases de la presente Convocatoria del Programa, informando acerca de las modificaciones introducidas a los candidatos a través de la página web <http://www.becas-santander.com>

## **XII.- Legislación aplicable**

El Programa, las presentes Bases, las adhesiones de las Universidades Participantes y, en general, su desarrollo y ejecución se somete a la legislación española.

**Apéndice A**  
**Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “Becas Santander Estudios / Erasmus”**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, le informamos que sus datos personales serán tratados por

.....  
.....  
**A RELLENAR POR LA UNIVERSIDAD (DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO, CIF, Y DIRECCIÓN DE CONTACTO)** en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de gestionar su candidatura al Programa Becas Iberoamérica. Santander Grado (en adelante el Programa) que se ofrece a candidatos con un cierto grado de discapacidad con la función de fomentar la movilidad de las personas con discapacidad. Es por tanto necesario que los candidatos a algunas de las becas del Programa acrediten legalmente su discapacidad, de lo contrario, no podrá ser beneficiarios de las mismas. La base jurídica que habilita a la Universidad para el tratamiento de este tipo de datos de carácter sensible es el consentimiento expreso del candidato para el tratamiento de sus datos de salud, siendo este consentimiento obligatorio para poder ser candidato a determinadas becas del Programa. Sus datos personales de salud no serán cedidos por la Universidad a terceros salvo por obligación legal.

Adicionalmente, le indicamos que sus datos personales se conservarán únicamente hasta que se gestionen las candidaturas al Programa y que posteriormente se conservarán bloqueados durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los mismos.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento a través de la dirección electrónica:.....

.....  
**A RELLENAR POR LA UNIVERSIDAD DIRECCIÓN DE CONTACTO DE DERECHOS Y DPO.**

En cualquier caso, los interesados siempre podrán acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos, <http://www.agpd.es>.

Consiento que mi Universidad trate mis datos de discapacidad (considerados datos de salud), con la finalidad de gestionar la convocatoria correspondiente al Programa **Becas Santander Estudios / Erasmus**.

En                    a ..... de ..... de 20\_\_

Firma

\_\_\_\_\_



